

18. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.

19. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a la Educación Vial y al programa de la Policía Local de Meco.

20. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Especial referencia a la normativa autonómica en materia de espectáculos y actividades recreativas.

21. Las multas municipales. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
22. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.

23. Técnica de tráfico: conceptos básicos más usuales de velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Niveles de servicio.

24. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE CABO/SARGENTO (*)

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Documento nacional de identidad: Edad:

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de cabo/sargento (*) en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Meco, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

.....

.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición, en el caso de no recordarlos)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en, a de de 2009.

(FIRMADO)

Meco, a 11 de marzo de 2009.—Firmado.

(02/3.194/09)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

URBANISMO

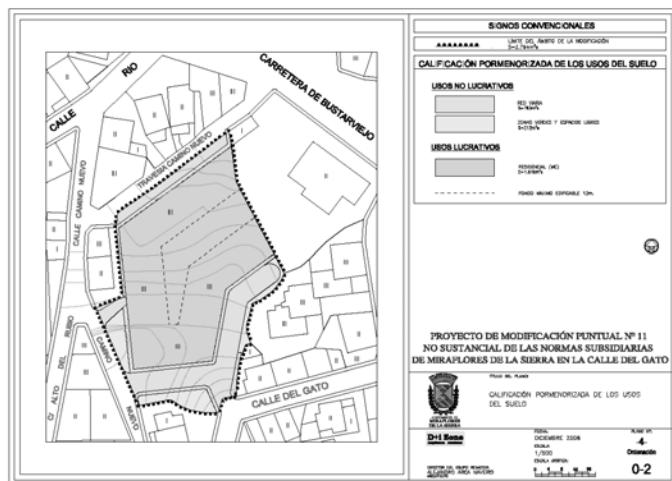
El Pleno del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2009, aprobó la propuesta de modificación puntual número 11 no sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Miraflores de la Sierra en la calle del Gato, se somete a información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se publica el siguiente resumen:
1. *Delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente*
- El área de suelo urbano sujeto a la modificación puntual número 11 no sustancial de las Normas Subsidiarias de Miraflores de la Sierra forma parte de la finca matriz resultado de la agrupación de cuatro parcelas, concedida mediante decreto de Alcaldía-Presidencia número 265/2008, de 17 de marzo.
- Limita: al Norte, con la travesía de Camino Nuevo; al Este, con el suelo urbano residencial con ordenanza residencial de casco (MC);

al Sur, con la calle del Gato y suelo urbano residencial con ordenanza de casco (MC), y al Oeste, con la calle Camino Nuevo y con viario público peatonal.

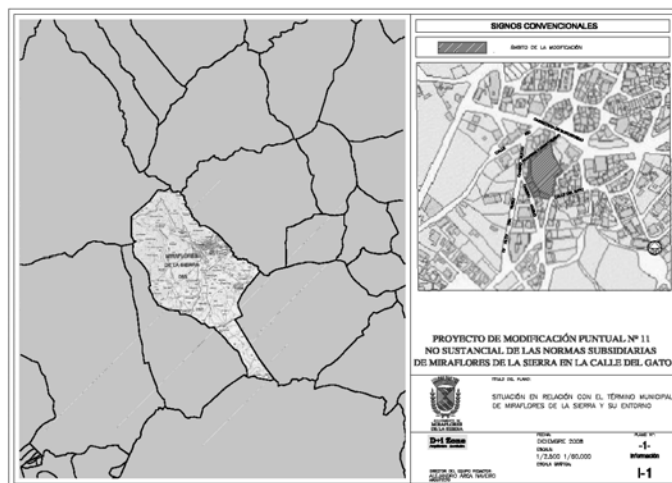
La superficie total del Ámbito de la Modificación es de 2.794 metros cuadrados.

La delimitación gráfica se puede apreciar en el plano adjunto.



2. Plano de situación

La situación del ámbito se puede apreciar en el plano adjunto.



3. Alcance de la alteración

Objeto de la modificación puntual

El área de suelo urbano objeto de la modificación puntual está clasificada como suelo urbano por las Normas Subsidiarias, con ordenanza de aplicación MC "Residencial de Casco", y con los siguientes parámetros edificatorios:

- Tipología de edificación de manzana cerrada.
- Fondo máximo edificable de 12 metros.
- Número máximo de plantas igual a tres en calles iguales o superiores a 8 metros.

Como resultado del Estudio de Detalle aprobado con fecha 29 de abril de 2004, se crea un nuevo viario público inexistente en los planos de ordenación de las Normas Subsidiarias.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LSCM 9/2001 sobre la función y límites de los Estudios de Detalle, se pone de manifiesto la improcedencia de la apertura del nuevo viario y el consiguiente aumento de la edificabilidad.

En efecto, la creación del nuevo viario implica un crecimiento de la edificabilidad al aumentar la superficie de fondo edificable, máximo de 12 metros, así como la creación de nuevas alineaciones en las parcelas colindantes, lo cual genera asimismo un mayor incremento de edificabilidad en la manzana.

Las superficies edificables derivadas de la aplicación de las Normas vigentes recogiendo el edificio objeto de legalización de obra y

de la situación generada por la apertura del nuevo viario en el ámbito son:

- Superficie edificable según Normas Subsidiarias: 3.699 m²e.
- Superficie edificable generada por la apertura del nuevo viario y actualmente totalmente ejecutada: 4.377 m²e.

Por lo que el incremento de la edificabilidad es:

- Superficie edificable = 4.377 m²e – 3.699 m²e = 678 m²e.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, se hace necesaria la Modificación, con objeto de:

- Recoger en los planos de ordenación de las Normas Subsidiarias el nuevo viario existente y convertirlo en público y la correspondiente alineación generada, que se corresponde con la definida en la licencia de alineación a la finca matriz aprobada por decreto de Alcaldía número 431/2008.
- Recoger la edificación existente, tanto al correspondiente a los portales 1, 2 y 3 (38 viviendas, 65 plazas de garaje y 66 trasteros) objeto de legalización de obra mediante decreto de Alcaldía número 522/2008, como el resto pendiente de legalización.
- Localizar en el Ámbito de la Modificación la superficie de suelo de cesión de zonas verdes y espacios libres en la cuantía establecida en el artículo 36.6 de la LSCM 9/2001, con respecto al incremento de edificabilidad generado.
- Desviar el trazado del colector de saneamiento existente, que discurría originalmente por el suelo privado del ámbito, por el suelo público correspondiente al nuevo viario.
- Permitir, mediante el nuevo viario, posibilitar el acceso a las parcelas colindantes de los servicios de bomberos, ya que las edificaciones existentes en dichas parcelas se encontraban cerradas dentro de la manzana, dificultando la realización de los servicios mencionados.

Ordenación pormenorizada del ámbito de la modificación

La presente modificación recoge la ordenación existente y que resulta de la aplicación de la alineación concedida por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 431/2008.

El retranqueo de la edificación sobre el frente de la calle del Gato permite desviar fuera de los límites de la edificación la conducción de la red general de saneamiento, discurriendo este por viario público y el acceso a los servicios de urgencias y de extinción de incendios a las edificaciones colindantes.

De esta forma consolida el frente edificatorio con el edificio colindante en la misma parcela y reordena el espacio público exterior con viario y zonas verdes objeto de la cesión derivada del incremento de la edificabilidad.

Calificación pormenorizada del suelo:

- Red viaria: se compone, por un lado, por un ensanchamiento de la calle Camino Nuevo por el cual se da acceso a los garajes de la edificación existente y que da frente a la misma, y un desarrollo con ancho de viario de 8 metros que acaba en fondo de saco en el extremo Noroeste del ámbito y conecta con la calle del Gato. Comprende, asimismo, el espacio resultante del retranqueo de la edificación del viario peatonal existente al Oeste del ámbito. En total la red viaria nueva suma una superficie de 763 m²s.
- Red de Zonas Verdes y Espacios Libres. Las zonas verdes comprenden tres zonas:
 - La primera de superficie igual a 71 m²s situada en el ensanchamiento que se produce en la calle Camino Nuevo.
 - La segunda, de superficie igual a 92 m²s, al Sur del ámbito corresponde al espacio entre el nuevo viario y el linde de la parcela colindante, y
 - La tercera, que hace la función de remate del límite Este del ámbito de superficie igual a 49 m²s.
- Ordenanza Residencial en Casco (MC):

El suelo de uso lucrativo existente entre el nuevo viario y el límite del ámbito está incluido en la zona de ordenación residencial en casco de suelo urbano.

Tal y como se establece en esta ordenanza de las Normas Subsidiarias, el fondo máximo edificable es de 12 metros y la altura máxima es de tres plantas, por lo que la superficie edificable resultante es de 4.377 m²e.

Cuadro comparativo entre las superficies de suelo y la superficie ocupada establecida en las vigentes normas subsidiarias y en la modificación puntual:

Zonas		NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES		MODIFICACIÓN PUNTUAL	
		Superficie de suelo -m2s-	Superficie edificable -m2e-	Superficie de suelo -m2s-	Superficie edificable -m2e-
Superficie total del ámbito territorial de la Modificación		2.794	—	2.794	—
Superficie lucrativa	Ordenanza Residencial de Casco (MC)	2.473	3.699	1.819	4.377
Superficie no lucrativa	Viario	321	—	763	—
	Zonas Verdes y Espacios Libres	—	—	212	—

Del cuadro anterior se desprende las siguientes alteraciones de las superficies de suelo de las diferentes zonas que componen el ámbito de la modificación puntual con respecto a las establecidas en las Normas vigentes.

- a) La superficie lucrativa de suelo de uso residencial en ordenanza de casco (MC) disminuye de 2.473 m²s a 1.819 m²s. No obstante, resulta este aumento de frente de fachada, lo cual supone un incremento de la superficie edificable como resultado de la aplicación del parámetro de fondo edificable máximo de 12 metros. Así se pasa de una superficie edificable máxima en las Normas Subsidiarias de 3.699 m²e a 4.377 m²e, resultando un incremento de 678 m²e.
- b) Se aumenta la superficie destinada a viario, pasando de 321 m²s en las Normas vigentes a 763 m²s en la presente modificación.
- c) Se localizan 212 m²s de zonas verdes, superficie superior a los 203 m²s que resultan de aplicar los estándares de cesión establecidos en el artículo 36.6 de la LSCM 9/2001 con respecto al incremento de edificabilidad resultantes.

Superficie de suelo con uso lucrativo a ceder al municipio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18.2 y 96 de la LSCM 9/2001, así como con el artículo 16.1.b) de la LS 2/2008 es obligación de los propietarios del suelo ceder gratuitamente y libre de cargas de urbanización al Ayuntamiento el suelo para poder materializar el 10 por 100 del incremento de edificabilidad atribuido a los terrenos incluidos en la actuación objeto de la presente modificación puntual.

Con la modificación se ha producido un incremento de 678 m²e con respecto a la superficie máxima edificable establecida por las vigentes Normas Subsidiarias, con lo que resulta un deber de cesión al Ayuntamiento del suelo necesario para materializar 67,8 m²e.

El suelo correspondiente a los 67,8 m²e sería de 22,68 m²s, con una fachada de 1,88 metros de ancho, ambas dimensiones inferiores a la parcela mínima y al mínimo de fachada técnicamente edificable, si a lo anterior se une el hecho de que todo el suelo está edificado y vendido, se concluye la imposibilidad de la cesión de suelo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96.3 de la LSCM 9/2001 se sustituye la cesión de terrenos edificables por su equivalente económico, que se incorporará al patrimonio municipal de suelo.

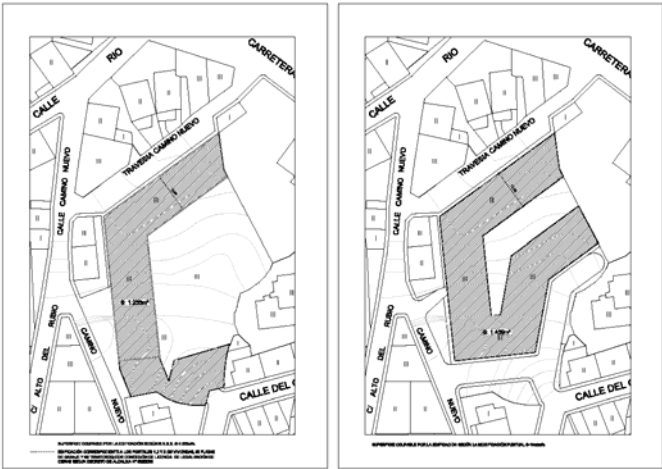
La cesión del importe monetizado se hará efectivo por parte del promotor al Ayuntamiento antes del otorgamiento de la licencia de primera ocupación.

Cesiones obligatorias y gratuitas a favor del municipio:

Se ceden los terrenos de las redes públicas, que quedan incluidas en el ámbito de la modificación puntual, y son:

- Zonas verdes y espacios libres: 212 m²s.
- Viario: 763 m²s.

La alteración sufrida se puede apreciar en el plano adjunto.



4. Propietario único

“Prouurbanorte, Sociedad Limitada”.

En Miraflores de la Sierra, a 17 de marzo de 2009.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.

(03/9.296/09)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

De conformidad a lo que se establece en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica el error aritmético del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 9 de marzo, referente al tipo impositivo del impuesto del valor añadido, en la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión del Punto Limpio.

Practicada la rectificación el punto 4 queda redactado en los siguientes términos:

“4. Canon de explotación anual: importe total, 198.275 euros, más el IVA correspondiente (13.879,25 euros), total: 212.154,25 euros”.

El plazo de obtención de documentación e información, así como la fecha límite de presentación de ofertas se fija en quince días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo inalterado el resto del contenido del anuncio.

En Miraflores de la Sierra, a 18 de marzo de 2009.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.

(01/1.055/09)